

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se rectifican la de 6 de noviembre de 1972, que convocaba pruebas selectivas para proveer plazas de Agentes de Economía doméstica del Servicio de Extensión Agraria.*

En la Resolución de este Centro Directivo de fecha 6 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre del presente año, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, se han advertido errores que se considera conveniente rectificar.

En consecuencia, por la presente Resolución se rectifican dichos errores en la siguiente forma:

La base 2.1. b), debe decir:

Haber cumplido la edad de veinte años, y no los cuarenta, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El anejo número 2, punto 3.º, debe decir:

Que por giro postal (o telegráfico) número ..... impuesta en ..... envía la cantidad de 500 pesetas que corresponden a derechos de examen y de reconocimiento médico.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Director general, José García Gutiérrez.—Rubricado.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso-oposición restringido para proveer cuatro plazas de Suboficial, seis de Sargento y dieciséis de Cabo, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Bomberos.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este concurso oposición, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y el de esta provincia de fecha 25 de octubre del presente año, queda elevada a definitiva en los mismos términos por no haberse presentado reclamación alguna contra dicha lista provisional.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición restringido ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Gonzalo Felipe Medrano, Concejal

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Lucinio Sanz Martínez, Teniente de Alcalde.

Secretario titular: Ilustrísimo señor don Germán Lorente Domate, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don Fernando Llopis Mezquita, Oficial Mayor de la Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don Enrique Bueso Martín y don José Pérez Moreno, representantes indistintamente de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Ortí Ciscar y don José Vila Colomer, representantes titular y suplente, respectivamente, del profesorado oficial del Estado.

Don Luis Pechuan Sancho y don Luis Pichó Sebastián, Ingenieros municipales, titular y suplente, respectivamente.

El examen de aptitud de los aspirantes tendrá lugar en las dependencias del Parque de Bomberos los días y a la hora que para cada clase de plaza se indica a continuación:

Día 8 de enero de 1973, a las diez horas: Los aspirantes a las plazas de Suboficial.

Día 8 de enero de 1973, a las once horas: Los aspirantes a las plazas de Sargento.

Día 9 de enero de 1973, a las diez horas: Los aspirantes a las plazas de Cabo.

Valencia, 28 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Vicente López Rosat.—8.235-E.

*RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición convocada para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación.*

Efectuado en el día de hoy el sorteo público que establece el artículo 7.1 del Decreto 1411/1963, de 27 de junio, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Oficiales técnicos administrativos de esta excelentísima Mancomunidad, arrojó el siguiente resultado:

1. D.ª María Josefa Hernández Rodríguez.
2. D. Fernando Santana Arozena.
3. D. Francisco Javier López de Vicuña y Arcoia.
4. D. Fernando Thomé de Guezala.
5. D. Avelino Martín González.
6. D. Manuel García Hernández.
7. D. Valentín Perera Rodríguez.
8. D. Pedro Lasso Purriños.
9. D. Mario Schwartz Delgado.
10. D.ª María Dolores Pelayo Duque.
11. D. Juan Luis Modino Luis, v
12. D. Francisco Bethencourt Toribio.

Se recuerda a los señores opositores que la práctica del primer ejercicio comenzará a las nueve horas del día 22 de diciembre próximo, en el salón de actos de esta Corporación (edificio del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife).

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de noviembre de 1972.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Miranda Hernández.—8.239-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3324/1972, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Claudia Santiago Bonal.*

Visto el expediente de indulto de Claudia Santiago Bonal, condenada por la Audiencia Provincial de Salamanca en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos setenta, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Claudia Santiago Bonal de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE CRIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3325/1972, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Colomina Riquelme.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Colomina Riquelme, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un

día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a José Luis Colomina Riquelme de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3326/1972, de 16 de noviembre, por el que se indulta a Konrad Martin Schkolsiger.*

Visto el expediente de indulto de Konrad Martin Schkolsiger, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de introducción en España de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Konrad Martin Schkolsiger de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, condicionado a su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3327/1972, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Guillén Guillén.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Guillén Guillén, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años de prisión menor y a la de privación del permiso de conducir por cinco años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Rafael Guillén Guillén de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3328/1972, de 16 de noviembre, por el que se indulta a Pedro Manuel López Montes.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Manuel López Montes, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lérida en el expediente número ciento sesenta y uno del año mil novecientos setenta, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatrocientas diecisiete mil doscientas sesenta y cinco pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós

de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Pedro Manuel López Montes del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3329/1972, de 16 de noviembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Hilario Ferrón Cobos.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Hilario Ferrón Cobos, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Hilario Ferrón Cobos, hijo de Jesús y de Juana, nacido en Castellar de Santiago (Ciudad Real) el día veintinueve de octubre de mil novecientos uno, domiciliado en Niquero (Cuba), para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente Consular o Diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3330/1972, de 16 de noviembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Antonio Rodríguez López.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Rodríguez López, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Antonio Rodríguez López, hijo de Antonio y de Josefa, nacido en San Rafael (República Argentina) el día dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciocho, domiciliado en Tetuán (Marruecos), para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente Consular o Diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO